

Sus derechos como acusado en los juzgados municipales del Estado de Nueva Jersey.

1. Se le PRESUME INOCENTE hasta que se pruebe que usted es culpable más allá de una duda razonable.
2. Usted tiene el DERECHO DE ESTAR INFORMADO DE LOS CARGOS en su contra.
3. Usted tiene el DERECHO DE GUARDAR SILENCIO en cuanto a los cargos en su contra, y cualquier cosa que diga se podrá usar en su contra.
4. Usted tiene el DERECHO DE CONTRATAR A UN ABOGADO.
5. Usted tiene el DERECHO DE QUE SE LE ASIGNE UN ABOGADO si el juez determina que no puede pagar a un abogado y si lo condenan, existe la probabilidad de que vaya a la cárcel, reciba una multa cuantiosa o le suspendan la licencia de conducir.
6. Usted tiene el DERECHO DE SOLICITAR UN APLAZAMIENTO RAZONABLE para poder tener la oportunidad de consultar con su abogado y preparar una defensa adecuada.
7. Usted tiene el DERECHO DE DAR TESTIMONIO a su favor O DE NO DARLO.
8. Usted tiene el DERECHO DE LLAMAR O CITAR A TESTIGOS para que den testimonio a su favor.
9. Usted tiene el DERECHO DE APELAR dentro de los 20 días subsiguientes a una condena.

Si usted cree que necesita los servicios de un intérprete, notifíquese al administrador del juzgado municipal antes de su comparecencia en el juzgado.



Para obtener más información sobre su caso, comuníquese con el juzgado municipal al número de teléfono que figura en la multa o notificación del juzgado. También podrá encontrar los números de teléfono de los juzgados municipales en línea en njcourts.gov o en las páginas azules de su guía telefónica.

Para obtener información general sobre los juzgados municipales, comuníquese con una de las siguientes oficinas regionales:

Oficinas de la División Municipal (Oficinas regionales)

Atlantic	609-402-0100 ext. 47290
Bergen	201-221-0700 ext. 25080
Burlington	609-288-9500 ext. 38045
Camden	856-661-2634
Cape May	609-402-0100 ext. 47290
Cumberland	856-878-5050 ext. 15290
Essex	973-776-9300 ext. 56889
Gloucester	856-878-5050 ext. 15290
Hudson	201-748-4400 ext. 60550
Hunterdon	908-332-7700 ext. 13230
Mercer	609-571-4200 ext. 74010
Middlesex	732-645-4300 ext. 88837
Monmouth	732-358-8700 ext. 87245
Morris	862-397-5700 ext. 75110
Ocean	732-504-0700 ext. 64040
Passaic	973-653-2910 ext. 24070
Salem	856-878-5050 ext. 15290
Somerset	908-332-7700 ext. 13230
Sussex	862-397-5700 ext. 75110
Union	908-787-1650 ext. 22600
Warren	908-332-7700 ext. 13230



New Jersey Judiciary
Municipal Court Services Division
PO Box 986
R. J. Hughes Justice Complex
Trenton, NJ 08625-0986
609-815-2900 x 54850 phone
609-815-2941 fax

PODER JUDICIAL DE NUEVA JERSEY

Stuart Rabner
Juez Presidente de la Corte Suprema
Chief Justice

Glenn A. Grant, J.A.D.
Director Administrativo Interino de los Tribunales
Acting Administrative Director of the Courts

Enmendado 10/2019, CN 10959-Spanish

Poder Judicial de Nueva Jersey

JUZGADOS MUNICIPALES

Municipal Courts



SUS DERECHOS EN EL JUZGADO

Your Day in Court - Spanish

¿Tengo que comparecer en el juzgado si opto por declararme culpable y pagar la multa?

Si la casilla de “Se requiere la comparecencia en el tribunal” no se ha marcado en la acusación, y si el cargo figura o bien en la Lista de la Oficina de Infracciones Estatales o la Lista de la Oficina de Infracciones Locales, usted podrá pagar la multa sin acudir al juzgado. La Lista de la Oficina de Infracciones Estatales es una lista de infracciones estatales que se pueden pagar sin acudir al juzgado. La Lista de Infracciones Locales es una lista de ordenanzas municipales que se pueden pagar sin acudir al juzgado. Usted podrá pagar su multa en la ventanilla de pagos del juzgado, por correo o en NJMCdirect.com. Si usted paga sin ir al juzgado, se estará declarando culpable y renunciando a su derecho a un abogado y a un juicio.

Para asuntos penales, siempre se requieren comparecencias en el juzgado.

Si me puedo declarar culpable sin ir al juzgado, ¿cuánto tendré que pagar?

La suma de la multa figura en las Listas de las Oficinas de Infracciones Estatales o Locales. Dichas listas se pueden consultar en la oficina del Juzgado Municipal. La Lista de la Oficina de Infracciones Estatales también se encuentra en njcourts.gov.

¿Qué puedo esperar cuando vaya al juzgado?

- Antes de entrar en la sala del juzgado, apague o silencie su teléfono o localizador.
- Cuando llegue al juzgado, preséntese al personal del juzgado.
- Escuche las instrucciones del personal del juzgado y del juez. Se hace una grabación sonora de los procedimientos, así que guarde silencio hasta le toque el momento de hablar.
- El juez dará una declaración de apertura para explicar los procedimientos del juzgado, los derechos de los acusados y las sanciones. Por lo general los casos se llaman en el siguiente orden:
 - Solicitudes de aplazamientos
 - Pedimentos que no se disputan
 - Primeras lecturas de cargos
 - Declaraciones de culpabilidad
 - Pedimentos que se disputan
 - Declaraciones de no culpable con abogado
 - Declaraciones de no culpable sin abogado
- Se puede aplazar un caso para darle tiempo para conseguir que lo represente un abogado privado o un abogado de oficio si reúne las condiciones necesarias y preparar su defensa. Si necesita un aplazamiento, pida ayuda al personal del juzgado.
- Si su caso tiene que ver con una disputa entre usted y otra persona, se puede requerir que participe en una sesión con un mediador para tratar de resolver la



disputa sin comparecer ante el juez.

¿Qué es un convenio de declaración?

Un convenio de declaración es una manera de resolver un caso. Los convenios de declaración se negocian con el fiscal, un abogado que representa al estado. Le darán la oportunidad de hablar con el fiscal para tratar de resolver su caso. No se requiere que usted hable con el fiscal. El juez tiene que aprobar todos los convenios de declaración.

¿Qué pasa si me declaro culpable en el juzgado?

Si usted se declara culpable en el juzgado, el juez le hará preguntas sobre la infracción de que se le acusa para asegurarse de que existan hechos que respalden la declaración de culpabilidad y para determinar que su declaración sea voluntaria. El juez entonces tomará una decisión y le impondrá una condena. Si usted se declara culpable o lo encuentran culpable de infracciones de tránsito en el juzgado, no rigen las sanciones detalladas en la Lista de la Oficina de Infracciones.

¿Qué pasa si me declaro no culpable?

Si usted se declara no culpable, el juez presidirá un juicio para determinar si es culpable o no. El juicio se puede llevar a cabo ese mismo día, pero en ciertas circunstancias se puede señalar otra fecha.

En un juicio, el fiscal llamará primero a los testigos del estado los testigos en su contra. Ellos contestarán a las preguntas del fiscal, y presentarán cualquier otra prueba que tengan. Cuando el fiscal termine con cada testigo, se permitirá que usted o su abogado le haga preguntas sobre su testimonio.



Cuando el fiscal concluya su caso, le tocará a usted llamar a testigos y presentar pruebas a su favor. Usted podrá dar testimonio, aunque no se requiere que lo haga. Si da testimonio, el fiscal le podrá hacer preguntas o contrainterrogarlo. Una vez que todos los testigos y todas las pruebas se hayan presentado, el juez decidirá si usted es culpable o no. Si determina que es culpable, el juez le impondrá una condena.

¿Puedo utilizar el Internet para encontrar más información o para declararme culpable

y pagar una multa?

Sí. Para ciertas infracciones en que no se requiere una comparecencia en el juzgado, usted puede averiguar la suma total que debe pagar si se declara culpable y pagarla por medio de NJMCdirect.com.

Usted puede obtener más información sobre los juzgados municipales y el Poder Judicial de Nueva Jersey en njcourts.gov.

Si me encuentran culpable, ¿qué pasa después de mi comparecencia en el juzgado?

Se requerirá que usted pague todas las sanciones monetarias según las ordene el juez. En ciertas circunstancias, el juzgado puede permitir que usted las pague durante un periodo de tiempo.

Le darán instrucciones sobre cómo cumplir con cualquier otra parte de su condena.

¿Cómo puedo apelar una decisión del juez?

Si usted no está de acuerdo con la decisión del juez, podrá apelarla, pero si la apela, debe interponer la apelación dentro de los 20 días subsiguientes a su condena. Se requerirá que pague un depósito que se restará del costo de preparación de una transcripción del juicio. También se requerirá que usted pague una costa de diligenciamiento de \$100. Pídale al personal del juzgado que le dé una copia del paquete de apelación “Cómo Apelar una Decisión de un Juzgado Municipal.” También hay información sobre cómo representarse a sí mismo en una apelación en njcourts.gov.



¿Qué pasa cuando no se respetan las órdenes del juez?

Las personas que no acudan al juzgado cuando se les cite o notifique, que no hagan los pagos que se les requieran, o que no cumplan con otros requerimientos de sus condenas enfrentan sanciones adicionales que incluyen multas, suspensiones de licencias de conducir, arresto y encarcelamiento.